



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de las solicitantes señoras Diana Lucia y Johanna Espinosa Madrid, mediante escrito obrante en el doc. 024, manifiesta que sus poderdantes tienen la plena intención de colocar al día las obligaciones tributarias ante la Dian y poder continuar con el respectivo tramite sucesorial, por lo que solicita oficiar o realizar la actividad judicial necesaria para obtener las sumas a cancelar y realizar el correspondiente pago, labor que requiere ser efectuada por el mandatario judicial en virtud a que sus poderdantes se encuentran en los Estados Unidos de América.

Analizada por el Juzgado la petición elevada por el profesional del derecho se accederá a la misma, lo anterior con el fin de evitar las sanciones por incumplimiento al deber de declarar y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (doc obrante en repositorio 017), además de ello a efectos de adelantar las labores pertinentes ante esa entidad, con el fin de dar continuidad al presente tramite, dada la comunicación emitida en su momento por la Dian, y las exposiciones del abogado de las interesadas.

En consecuencia, se dispone que las señoras Diana Lucia Espinosa Madrid identificada con cédula de ciudadanía número 53.058.951 y Johanna Espinosa Madrid identificada con cédula de ciudadanía número 52.724.597 quienes ostentan la condición de herederas por representación de su progenitora señora Alba Lucia Madrid Madrid hija de la causante, adelanten por intermedio de su apoderado judicial Dr. Ali Sánchez Jiménez identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.948.211 y Tarjeta Profesional 331.179 del C.S.J., los tramites **respectivos ante la Dian, como lo son conocer la deuda vigente, la actualización del RUT y declaración de renta de la causante** María Teresa Madrid de Madrid quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 24.278.189.

Por el Centro de Servicios Judiciales, expídanse la comunicación dirigida a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, informando lo aquí dispuesto.

Por otro lado, el abogado Manuel Aldana Ocampo, solicita al Juzgado se le comparta el Link del expediente al ostentar la calidad de apoderado del señor Carlos Ignacio Madrid Madrid<sup>1</sup>.

Seguidamente, analizado el pedimento y verificado el expediente, se advierte que efectivamente en el consecutivo 015 obra poder conferido al Dr. Aldana Ocampo, por el señor Carlos Ignacio Madrid Madrid, quien se encuentra reconocido dentro

---

<sup>1</sup> Consecutivo 022 del expediente judicial.

del presente asunto como heredero directo de la causante María Teresa Madrid de Madrid, y a su vez ha manifestado la aceptación de la herencia con beneficio de inventario, tal como se extrae del memorial poder adosado.

Razón por la cual, como el poder conferido al abogado Manuel Aldana Ocampo, se acopla a lo estipulado por los arts. 74 y 75 del CGP, en concordancia con lo señalado por el inc. 1º del art. 5º de la ley 2213 de 2022, **se reconoce personería** al profesional del derecho, para actuar en nombre del señor Carlos Ignacio Madrid Madrid según las potestades otorgadas.

Finalmente, se dispone que por intermedio del Centro de servicios Judiciales se le comparta el link del proceso al abogado Aldana Ocampo.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

Firmado Por:  
Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa750c740ae9abd5c63ce154adacf9c4dfc390decb6af4e2c614a1b63a3bfe83**

Documento generado en 02/03/2023 05:57:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**